



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN " A " 3421 I 08/01/02

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 505
Feriado bancario y cambiario para
los días 7 y 8 de enero de 2002

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución, con fecha 4.1.02, adoptó la siguiente resolución, anticipada a través del Comunicado N° 42319:

"- Disponer feriado bancario para los días 7 y 8 de enero de 2002, manteniendo la vigencia del feriado cambiario establecido, con habilitación de las siguientes operatorias siempre que -salvo los casos expresamente previstos- implique la utilización de pesos o movimientos en pesos:

1. Servicio de pago de jubilaciones y pensiones.
2. Retiros de efectivo de las cuentas en las que se acreditan remuneraciones y haberes previsionales y de otras cuentas, con sujeción a los límites de extracción que resulten aplicables en cada caso.
3. Transferencias de cuentas de empleadores a cuentas de trabajadores para acreditar remuneraciones.
4. Cobro de facturas de servicios públicos e impuestos, en las siguientes modalidades: efectivo, extracción y simultánea aplicación del importe, tarjeta de débito y cheque girado sobre la entidad recaudadora.
5. Recepción de depósitos en efectivo y en cheques.
6. Transferencias entre cuentas en pesos, de un mismo o distintos clientes y en una misma o distintas entidades.
7. Servicio de cajas de seguridad.
8. Liquidación de operaciones realizadas por clientes a través de redes de cajeros automáticos y compras en comercios, mediante tarjetas de débito y de crédito, con registro en las cuentas de clientes.
9. Transferencias entre cuentas corrientes en dólares estadounidenses o en pesos de una misma entidad financiera, abiertas en el Banco Central, para la cobertura de saldos en las cuentas especiales de garantía para atender los ciclos de compensación diaria.
10. Transferencias entre entidades financieras respecto de cuentas en igual moneda, abiertas en el Banco Central.
11. Cierre del ciclo de compensación (cheques, transferencias y débitos directos) en dólares estadounidenses y en pesos, pendiente a la fecha.
12. Realización del ciclo de compensación por operaciones en pesos correspondientes a los días 7 y 8 de enero de 2002.



13. Generación o aumento de saldos deudores en las cuentas corrientes de los clientes por las operaciones de compensación de cheques, habilitadas según los puntos 11. y 12. precedentes, en pesos o en dólares estadounidenses, según corresponda."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Emisión
de Normas

José Rutman
Gerente Principal de
Normas y Autorizaciones